

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

“2024- 30 ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

*MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE VICEJEFATURA DE GABINETE SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL*

ANEXO

**DECLARACION JUARADA DE OPERADORES DE TURISMO AVENTURA**.

Yo, titular del DNI N °

, EN MI CARÁCTER DE PROPIETARIO/APODERADO DE LA FIRMA

HAGO ENTREGA DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE TURISMO AVENTURA A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LA LEY PROVINCIAL N ° 837 “LEY DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA”

* EN CASO DE MODIFICACIÓN, CAMBIO, REMPLAZO, ACTUALIZACIÓN, O TODO AQUELLO QUE MODIFIQUE EL PLAN DE CONTINGENCIA, LA O.T.A TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR A LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.
* LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE CONTINGENCIA QUEDA SUJETO A LA ISNPECCIÓN OCULAR.
* EN CASO DE OBSERVACIONES EN EL PLAN DE CONTINGENCIA SE INFORMARÁ A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

TODO EVENTO, ANOMALÍA, MANIPULACION, CAMBIO, DISTORSION, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA, IMPERICIA Y/O DAÑOS QUE PERJUDIQUEN BIENES, AMBIENTE Y/O VIDAS, DETECTADOS POR PERITAJES O DENUNCIAS RECAERAN EN LOS PROPIETARIO/S / APODERADO/S LEGAL/ES DE LA FIRMA, ENCUADRANDOSE EN UN MARCO LEGAL.

Firma: Lugar y Fecha

Aclaración: D.N. I:

“Las Islas Malvinas, Georgias, del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos.”